



**DOCUMENTO DE BASES PARA LA ARMONIZACION DEL MAPA DE
TITULACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA:
Líneas estratégicas, protocolos y directrices
para la elaboración de propuestas de títulos oficiales
de Grado, Máster y Doctorado
(Aprobado en Consejo de Gobierno de 22 de febrero de 2011)**

PRESENTACION

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, contempla la estructura general a la que deben ajustarse los proyectos de planes de estudio de enseñanzas de Grado, Máster y Doctorado, conducentes a la obtención de títulos oficiales, para solicitar su verificación por el Consejo de Universidades.

Por su parte, la Comisión Académica del Consejo de Universidades de Castilla y León, adoptó el 28 de noviembre de 2007 un acuerdo que regula el proceso de implantación de titulaciones.

A partir de dicho acuerdo, una vez superada la primera fase de adaptación de las titulaciones existentes de Diplomatura, Licenciatura, Ingenierías y Arquitectura, así como la segunda fase de reorientación de las titulaciones existentes que no se incluyeron en la primera fase, se ha establecido por acuerdo de la misma Comisión de 15 de diciembre de 2008 que las nuevas titulaciones (de fase 3) deben de promover y facilitar:

- Un sistema integrado y complementario del actual, promoviendo la eficacia y la economía de recursos
- La especialización y diversificación de cada Universidad, que acentúe su perfil o perfiles, reforzando su excelencia académica y con el objeto de ofrecer una enseñanza superior de calidad en un contexto de competitividad global.
- La adaptación a las necesidades y demandas sociales, económicas, del mercado de trabajo y su vinculación a su entorno geográfico más inmediato: universidades socialmente comprometidas.
- El fomento de títulos conjuntos de varias universidades

Y para ello (continúa el acuerdo) las Universidades Públicas tendrán en cuenta, entre otros aspectos, los siguientes:

- La situación de los centros existentes en cada Universidad con su dotación de medios humanos y materiales.
- La disponibilidad de una financiación suficiente en el marco del contrato programa actual y su previsible evolución futura en relación con los Presupuestos Generales de la Comunidad.

De este modo, se hace necesario que nuestra Universidad se dote de un procedimiento interno para la elaboración de propuestas de títulos oficiales de grado, máster universitario y doctorado, que armonice nuestro mapa de titulaciones, para lograr una oferta coherente de enseñanzas de grado, máster y doctorado, que permitan la progresión del estudiante de modo natural entre los diferentes niveles, a partir de cualquiera de los Grados.

Y todo ello dentro del marco normativo de los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUSAL), y conforme con los protocolos de evaluación para la verificación que aplican la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) y la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL).

Este es el objetivo de estas líneas estratégicas, protocolos y directrices, con las que se unifican, simplifican y armonizan las normativas hasta ahora vigentes.

Derogación de normas anteriores.

Quedan derogadas las “Directrices generales para la elaboración de los títulos de grado”, aprobadas en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno de 4 de abril de 2008 y modificadas en la sesión de 29 de septiembre de 2008, y las “Directrices de la Universidad de Salamanca para la elaboración de propuestas de títulos de máster universitario reguladas conforme al Real Decreto 1393/2007” aprobadas en la sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 28 de mayo de 2009.

Entrada en vigor.

Estas líneas estratégicas, protocolos y directrices entrarán en vigor en el momento de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca, pudiendo las propuestas de titulaciones que ya hayan iniciado su tramitación adaptarse al momento del proceso en que se encuentren de acuerdo a lo aquí contemplado.

LINEAS ESTRATEGICAS PARA LA ARMONIZACION DEL MAPA DE TITULACIONES

El Plan Estratégico de la Universidad de Salamanca incluirá entre sus criterios de trabajo la armonización del mapa de titulaciones, partiendo del mapa actual, al que se sumarán los proyectos ya comprometidos en el Campus de Excelencia Internacional “Studii Salmantini”, más aquellos que plantea la celebración de nuestro VIII centenario en 2018, para alcanzar una oferta coherente en todas las ramas de conocimiento para los tres ciclos en que están estructuradas las enseñanzas oficiales: Grado (primer ciclo), Máster (segundo ciclo) y Doctorado (tercer ciclo),.

Las líneas estratégicas para ello serán las siguientes:

Grados

Las enseñanzas de Grado tendrán asociado un perfil de ingreso de estudiantes, definido a partir de al menos dos materias de bachillerato que los estudiantes han debido cursar previamente, asociadas a la rama de conocimiento de la titulación (Anexo I del RD. 1892/2008).

El compromiso con la calidad en las titulaciones de Grado se ajustará a los siguientes principios:

- La programación docente de los Departamentos cubrirá preferentemente las responsabilidades en asignaturas de Grado.
- Las titulaciones podrán compartir asignaturas básicas en las que los estudiantes adquieran competencias que sean reconocidas entre ellas.
- En el caso de Departamentos con sobrecarga docente, las asignaturas básicas de las que sean responsables podrán ser asumidas por Departamentos de ámbitos afines con menor carga docente.

Se promoverán reformas en las titulaciones existentes e iniciativas en las nuevas titulaciones que se diseñen, dirigidas a:

- Ajustar los requisitos de acceso a cada grado, para que el perfil real de los estudiantes se ajuste al perfil de ingreso previsto en los grados, lo que redundará en que los planes de estudio puedan llevarse a cabo en las condiciones previstas.
- Mejorar la oferta de titulaciones mediante la incorporación de “menciones” que permitan ampliar las opciones formativas sin necesidad de duplicar titulaciones.
- Configurar las asignaturas básicas como “asignaturas de campus” que puedan ser compartidas por varias titulaciones de la rama en las que las competencias previstas sean las mismas o puedan ser objeto de reconocimiento mutuo.
- Definir criterios de adscripción de las asignaturas a áreas de conocimiento y departamentos que permitan la movilidad de asignaturas entre profesorado de ámbitos afines.

Másteres

Las enseñanzas de Máster estarán planteadas como especializaciones relacionadas con las titulaciones de Grado ofertadas y con las potencialidades para captar estudiantes provenientes de otras instituciones, aprovechando con eficiencia los recursos disponibles y las ventajas competitivas de la Universidad de Salamanca.

El compromiso con la calidad en las titulaciones de Máster se ajustará a los siguientes principios:

- Los másteres serán considerados en la programación docente de los Departamentos, no como responsabilidad particular de un profesor, sino como compromiso de las áreas de conocimiento.
- La labor de dirección/coordinación deberá contar con el soporte administrativo adecuado de los centros responsables y de los servicios centrales.

Se promoverán reformas en las titulaciones existentes e iniciativas en las nuevas titulaciones que se diseñen, dirigidas a:

- Gestión y normativa análoga a las titulaciones de Grado, en tanto que estudios oficiales con configuraciones y organización docente similares.
- Ofertar, para los egresados de cada titulación de Grado, al menos un Máster Universitario en el que esos estudiantes podrán continuar especializando su formación.
- Ajustar el número de másteres ofertados para la especialización de una titulación, en función de la captación de estudiantes nuevos que se incorporen a nuestra universidad en este ciclo, y del número de estudiantes en cada máster.
- Distinguir claramente la oferta formativa de los másteres de otras ofertas de formación permanente contempladas como títulos propios.

Doctorados

Las enseñanzas de Doctorado estarán planteadas como la formación de investigadores culminada con la elaboración y presentación de un trabajo original de investigación, dentro en las líneas de investigación que se desarrollan en nuestra universidad

El compromiso con la calidad en las titulaciones de Doctorado se ajustará a los siguientes principios:

- La oferta de doctorados se agrupará en Escuelas de Doctorado, cuyo objetivo será la planificación, organización y desarrollo de la oferta de enseñanzas y actividades propias del doctorado, y el desarrollo de sus propias estrategias de investigación, pudiendo incorporar otras enseñanzas de perfil investigador, como títulos oficiales de Máster, títulos propios o actividades abiertas de formación permanente.
- La Universidad de Salamanca contará con Escuelas de Doctorado propias. A cada una de ellas podrán vincularse los programas de doctorado de una o varias ramas de conocimiento. Estas Escuelas podrán conjugarse con otras Escuelas de Doctorado mixtas, en las que colaboren otras universidades, organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Se promoverán reformas en las titulaciones existentes e iniciativas en las nuevas titulaciones que se diseñen, dirigidas a:

- Desarrollar normativas internas actualizadas, acordes con la regulación legal de las enseñanzas oficiales de doctorado.
- Integrar todos los programas de doctorado dentro de Escuelas de Doctorado.
- Estructurar las Escuelas de Doctorado en coherencia con las funciones de Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación

Estructura de Centros

Los órganos universitarios con responsabilidades en la actividad docente deberán estructurarse en coherencia con el Mapa de Titulaciones y las funciones atribuidas a cada órgano en los Estatutos de la Universidad de Salamanca (EUSAL)

- Los procesos administrativos y de gestión conducentes a la obtención de los títulos oficiales con validez en todo el territorio nacional (grados, másteres universitarios y doctorados) y, en su caso, de los títulos propios son responsabilidad de las Facultades y Escuelas (artículo 7 EUSAL)
- La organización de las enseñanzas y de los procesos académicos (proponer y desarrollar cursos) es una responsabilidad que puede corresponder a las Facultades y Escuelas en los títulos oficiales y títulos propios (artículo 7 EUSAL) o a los Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación en los estudios de máster universitario, doctorado y títulos propios (artículos 15 y 20 EUSAL).

En el caso de los doctorados, esas funciones se ejercerán a través de las Escuelas de Doctorado, y para ello se adaptarán y reajustarán las actuales Facultades, Escuelas, Departamentos e Institutos de Investigación, en una visión global dentro del Mapa de Titulaciones en su conjunto.

Adaptación al Mapa de Titulaciones

La adaptación de las titulaciones oficiales ya implantadas, así como el diseño de aquellas nuevas que puedan tramitarse, de acuerdo a estas líneas estratégicas seguirá los protocolos y directrices contenidos en este documento.

El Consejo de Docencia, la Comisión de Doctorado y Posgrado y la Comisión de Docencia, en el ejercicio de sus funciones, arbitrarán las medidas necesarias para desarrollar este mapa de titulaciones, en un doble sentido:

- Agrupación de titulaciones existentes en los casos que existan ofertas formativas no cubiertas que puedan integrarse como menciones de otras titulaciones.
- Promoción de nuevas titulaciones que completen las ramas con menor oferta.

Los plazos para esta adaptación irán acompañados con los que señale el Plan Estratégico de la Universidad de Salamanca y el Consejo de Universidades de Castilla y León.

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACION DE LA PROPUESTA DE NUEVAS ENSEÑANZAS OFICIALES

Formulación de propuestas

La propuesta de un título oficial puede ser formulada por las Juntas o Consejos de los órganos estatutariamente encargados de su organización y desarrollo académico:

- Facultades y Escuelas: títulos de Grado, Máster Universitario y Doctorado.
- Departamentos, Institutos y Escuelas de Doctorado: títulos de Máster Universitario y Doctorado.

Así mismo, debe contar con un centro (Facultad o Escuela) responsable de los procesos administrativos y de gestión, que en su caso podrán integrarse en las Escuelas de Doctorado.

Anteproyecto y avales

Para iniciar el trámite de propuesta de un título oficial, el órgano responsable académico deberá presentar al Vicerrectorado de Docencia un anteproyecto (en formato electrónico de texto) en el que figuren desarrollados los siguientes epígrafes:

- Descripción de la titulación:
 - Denominación:
 - Centro, Departamento o Instituto responsable académico:
 - Profesor responsable académico de la propuesta, e-mail y teléfono, a los efectos de contacto para la tramitación.
 - Centro responsable administrativo:
 - Otras universidades (caso de títulos interuniversitarios):
 - Rama de conocimiento:
 - Número de plazas de nuevo ingreso ofertadas:
 - Perfil de ingreso (estudios previos):
 - Titulaciones actuales con las que estaría vinculado (de la USAL o de otras universidades):
- Justificación de la demanda social de la titulación:
 - Descripción de los objetivos del plan de estudio, en los términos previstos para las enseñanzas oficiales:
 - Grado: formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional.
 - Máster: formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras.
 - Doctorado: formación avanzada en técnicas de investigación, incorporando cursos seminarios u otras actividades orientadas a la formación investigadora, e incluyendo la elaboración y presentación de la correspondiente tesis doctoral, consistente en un trabajo original de investigación.

- Universidades españolas que estén impartiendo un título análogo, plazas que ofertan, inserción laboral de sus egresados:
- Estudios externos que avalen la necesidad social de contar con egresados de la titulación (enumerarlos y adjuntarlos), incluyendo el número de egresados que el mercado laboral puede incorporar cada año:
- Organización de las enseñanzas y profesorado:
 - Tabla de planificación docente

Módulos o materias	Créditos ECTS	Área(s) de conocimiento que se propone(n) para impartir cada módulo o materia

- Capacidad y necesidades de profesorado, basada en los índices de rendimiento docente contemplados en la Relación de Puestos de Trabajo.
- Infraestructuras:
 - Disponibilidad y necesidades de espacios (aulas, laboratorios, etc.)
 - Disponibilidad y necesidades materiales (materiales, equipos, etc.)
- Comisión académica responsable de la elaboración del título (incluyendo representación de profesores, estudiantes y personal de administración y servicios):

El anteproyecto deberá venir acompañado del aval de:

- Los Consejos de los Departamentos cuyas áreas de conocimiento se proponen impartirlo, con indicación explícita de la disponibilidad del profesorado (número de profesores y créditos que asume cada uno).
- Las Juntas de los centros que se responsabilizan de los procesos administrativos y de gestión, y aportan las infraestructuras, con indicación explícita de la disponibilidad de espacios y materiales (aulas, laboratorios, etc.)
- En el caso de estudios interuniversitarios, el compromiso institucional de las otras Universidades participantes

Tramitación del anteproyecto

En el plazo máximo de un mes, el Vicerrectorado de Docencia llevará el anteproyecto, según el caso:

- Grado: ante el Consejo de Docencia
- Máster y Doctorado: ante la Comisión de Doctorado y Posgrado

Estos órganos informarán acerca de la coherencia de la propuesta dentro del mapa de titulaciones de la Universidad de Salamanca, concluyendo con un pronunciamiento sobre la aprobación anteproyecto (en base a este criterio) y los condicionantes de la misma.

Si el anteproyecto no es aprobado, será devuelto al órgano responsable con el correspondiente informe motivado.

Si el anteproyecto es aprobado, será remitido junto con el informe al respecto, a las Comisiones delegadas de Consejo de Gobierno:

- Comisión de Docencia: para que analice su viabilidad académica, y concluya con un pronunciamiento sobre su aprobación y las condiciones que deberá contemplar el futuro proyecto.
- Comisión de Profesorado: para que analice su viabilidad según la disponibilidad de profesorado necesario, y concluya con un pronunciamiento sobre su aprobación y las condiciones que deberá contemplar el futuro proyecto.
- Comisión de Economía: para que analice su viabilidad según la disponibilidad de infraestructuras necesarias, y concluya con un pronunciamiento sobre su aprobación y las condiciones que deberá contemplar el futuro proyecto.

Estas comisiones se pronunciarán en el plazo máximo de un mes. Si alguna de las Comisiones no aprueba el anteproyecto, este será devuelto al órgano responsable con el correspondiente informe motivado.

Si el anteproyecto es aprobado por las tres comisiones, el Vicerrectorado de Docencia someterá el anteproyecto a información pública por un periodo de quince días naturales, durante los cuales la comunidad universitaria podrá formular alegaciones que, avaladas por un Departamento o Instituto, serán remitidas al Vicerrectorado de Docencia.

Trascurrido el plazo de alegaciones, el Vicerrectorado de Docencia remitirá los informes emitidos sobre el anteproyecto, junto con las alegaciones recibidas, al órgano responsable, para que pueda ponerse en marcha la comisión académica de elaboración del título, ajustada a las condiciones señaladas en los informes.

Tramitación del proyecto

La comisión académica responsable de la elaboración del título preparará el proyecto, en el plazo máximo de cuatro meses desde la recepción de los informes del anteproyecto. El proyecto estará constituido por dos documentos:

- Memoria de verificación (en formato electrónico de texto), de acuerdo con el modelo establecido en el Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio.

Esta memoria se ajustará a las directrices establecidas en ese documento, acordes con las indicaciones que vienen estableciendo al respecto ANECA, ACSUCYL y la Unidad de Evaluación de la Calidad de la Universidad de Salamanca

- Memoria económica de la titulación

Esta memoria se ajustará al modelo establecido por la Dirección General de Universidades de la Junta de Castilla y León, de 21 de diciembre de 2010.

Para ello contarán con el asesoramiento académico de la Coordinación de Ordenación de Titulaciones, y con el apoyo técnico de la Unidad de Evaluación de la Calidad (UEC), la Sección de Estudios de Grado o la Sección de Estudios de Máster y Doctorado, según el caso

El proyecto deberá ser aprobado por la Junta o Consejo del órgano responsable de la propuesta, y remitido al Vicerrectorado de Docencia.

El Vicerrectorado de Docencia someterá el proyecto a evaluación de la UEC, que en el plazo máximo de quince días naturales emitirá un informe, sobre el ajuste del proyecto a las recomendaciones establecidas y las propuestas de modificación al respecto, informe que será enviado al órgano responsable con copia al Vicerrectorado de Docencia.

El órgano responsable recibirá este informe y podrá realizar las modificaciones pertinentes en el proyecto, y enviarlo de nuevo al Vicerrectorado de Docencia.

En el plazo máximo de un mes, el Vicerrectorado de Docencia llevará el proyecto, según el caso:

- Grado: ante el Consejo de Docencia
- Máster y Doctorado: ante la Comisión de Doctorado y Posgrado

Estos órganos informarán acerca de la coherencia del proyecto, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación.

Si el proyecto no es aprobado, será devuelto al órgano responsable con el correspondiente informe motivado.

Si el proyecto es aprobado, el Vicerrectorado de Docencia someterá el proyecto a información pública por un periodo de quince días naturales, durante los cuales la comunidad universitaria podrá formular alegaciones que, avaladas por un Departamento o Instituto, serán remitidas al Vicerrectorado de Docencia

Trascurrido el plazo de alegaciones, el Vicerrectorado de Docencia remitirá el informe emitido sobre el proyecto, junto con las alegaciones recibidas, al órgano responsable, para que en el plazo de 15 días pueda realizar las modificaciones que estime necesarias.

El órgano responsable remitirá el proyecto modificado al Vicerrectorado de Docencia, que dará traslado del mismo a las Comisiones delegadas de Consejo de Gobierno, para que en el plazo máximo de un mes informen al mismo sobre:

- Comisión de Docencia: la calidad académica del proyecto, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación.
- Comisión de Profesorado: la disponibilidad del profesorado contemplado en el proyecto, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación.
- Comisión de Economía: la disponibilidad de infraestructuras contempladas en el proyecto, concluyendo con un pronunciamiento sobre su aprobación.

El Consejo de Gobierno, una vez recibidos los informes, llevará en el orden del día de su próxima reunión la aprobación del proyecto de titulación

Una vez aprobada la propuesta por el Consejo de Gobierno, y de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, junto con la memoria económica, para que proceda a emitir informe al respecto

Recibido el informe favorable de la Junta de Castilla y León, desde la Sección de Estudios de Grado o la Sección de Estudios de Máster y Doctorado, según el caso, se enviará la solicitud de verificación de título oficial a través de la aplicación informática prevista en el protocolo de tramitación del programa VERIFICA de ANECA

Verificación del proyecto

Una vez recibida la propuesta de Informe de evaluación de ANECA de la solicitud de verificación de título oficial (alrededor de cuatro meses después de enviada la solicitud), será comunicada al órgano responsable para que realice las alegaciones y modificaciones del proyecto que estime oportunas, en el plazo marcado por ANECA (veinte días), para lo que contará con el asesoramiento académico de la Coordinación de Ordenación de Titulaciones, y con el apoyo técnico de la UEC.

ANECA valorará las alegaciones y elaborará un informe de evaluación favorable o desfavorable, informe que será comunicado a la Universidad y enviado al Consejo de Universidades, que dictará la correspondiente resolución de verificación (en el plazo de seis meses desde la fecha de envío), resolución que será comunicada al Ministerio de Educación y Ciencia, a la Junta de Castilla y León y a la Universidad.

La resolución de verificación será recurrible ante la Presidencia del Consejo de Universidades.

Implantación de la titulación

La Junta de Castilla y León solicitará a la Universidad que, a través de su Consejo Social, previo informe del Consejo de Gobierno, realice una propuesta de curso académico de implantación de la titulación verificada.

A partir de esa propuesta, la Junta de Castilla y León autorizará la implantación de la titulación, y el Ministerio de Educación elevará al Gobierno la propuesta para el establecimiento del carácter oficial del título y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Plazos de referencia para la tramitación

La publicación de la oferta de titulaciones oficiales de la Universidad de Salamanca para cada curso estará cerrada en el mes de Abril del curso anterior.

Por tanto, aunque el plazo para la presentación de anteproyectos y proyectos de nuevas titulaciones esté abierto todo el año, si una titulación se quiere comenzar a ofertar en un determinado curso académico, en el curso anterior se deberá realizar la tramitación, siguiendo los trámites descritos, de los que se deduce como calendario orientativo:

Enero:

Presentación de anteproyecto:

- + 1 mes: informe del Consejo de Docencia / Comisión de Máster y Doctorado
- + 1 mes: informe de las Comisiones de Consejo de Gobierno
- + 15 días: información pública

Elaboración del proyecto: máximo 4 meses

Julio:

Presentación de proyecto:

- + 15 días: informe de la UEC
- + 1 mes: informe del Consejo de Docencia / Comisión de Máster y Doctorado
- + 15 días: información pública
- + 15 días: atención a las alegaciones
- + 1 mes: informe de las Comisiones de Consejo de Gobierno

Noviembre/Diciembre/Enero:

Consejo de Gobierno

- + Informe de ANECA y Junta de Castilla y León.
(unos 3 meses informe provisional + 20 días alegaciones + 1 mes informe final)
- + Simultáneamente informe de Castilla y León (alrededor de 1 mes)

Marzo/Abril:

Informe provisional de verificación,

Alegaciones (20 días)

Informe final de verificación

Abril/Mayo:

Petición de implantación para el curso siguiente a la Junta de Castilla y León
(a resolver por el Consejo de Gobierno y el Consejo Social)

PROTOCOLO PARA LA TRAMITACION DE LA PROPUESTA DE MODIFICACION DE ENSEÑANZAS OFICIALES

Procedimiento

Las titulaciones que deban introducir modificaciones en los planes de estudio verificados lo harán a través del siguiente procedimiento:

Los órganos académicos responsables de las enseñanzas de Grado o Máster, a propuesta de las comisiones que puedan nombrar al efecto o de las Comisiones Académicas de los títulos, o el Vicerrectorado de Docencia, elaborarán una propuesta de modificación a títulos verificados, compuesta de la siguiente documentación:

- Un escrito en el que figurarán las propuestas de cambio y su justificación,
- La memoria verificada con los cambios que se proponen incluidos en rojo

Dicha documentación se enviará a la Coordinación de Ordenación de Titulaciones (coord.titulaciones@usal.es), que con la colaboración de la Unidad de Evaluación de la Calidad, procederá a su revisión, pudiendo proponer al órgano académico los ajustes necesarios para continuar su tramitación. Una vez revisada la propuesta:

- El órgano académico responsable de las enseñanzas someterá la propuesta de modificación a la aprobación de su Junta de Centro, Consejo de Departamento o Instituto.
- La Coordinación de Ordenación de Titulaciones facilitará el archivo XML descargable desde el RUCT para que el órgano académico pueda trabajar en la introducción de la memoria en el aplicativo. Aunque el Ministerio no exige de momento la introducción completa de las memorias verificadas en la nueva aplicación informática, esta es una tarea que todas las titulaciones tendrán que hacer en algún momento ya que así lo exige el RUCT. En previsión de que esta sea una exigencia a corto plazo, como norma general en nuestra Universidad, todos los títulos que a partir de este momento quieran presentar una solicitud de modificación, además de seguir las instrucciones recogidas en este documento, deberán introducir la memoria completa verificada junto con los cambios solicitados, en la nueva aplicación informática.

El acuerdo de aprobación, junto con la documentación citada, será remitido al Vicerrectorado de Docencia (vic.docencia@usal.es), que lo llevará a informe del Consejo de Docencia (GRADOS) o de la Comisión de Doctorado y Posgrado (MASTRES y DOCTORADOS), y de la Comisión de Docencia, delegada de Consejo de Gobierno.

La Comisión de Docencia informará la propuesta de modificación y la llevará al Consejo de Gobierno para su aprobación y posterior tramitación ante el Ministerio de Educación.

Una vez aprobada por el Consejo de Gobierno, y de acuerdo con el procedimiento acordado en el Consejo de Universidades de Castilla y León, se notificarán las propuestas de modificación a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León, que procederá a emitir informe al respecto.

DIRECTRICES PARA LA ELABORACION DE LA MEMORIA DE VERIFICACION DE ENSEÑANZAS OFICIALES

Comunes a todos los programas formativos:

Ajustarse a lo establecido en el Real Decreto 393/2007 de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio

Ajustarse a la “Guía de apoyo para la elaboración de la memoria para la solicitud de verificación de títulos oficiales (grado y máster universitario)”, así como a los “Referentes utilizados en la evaluación para la verificación de Grados”, “Referentes utilizados en la evaluación para la verificación de Másteres” y “Protocolo de evaluación del periodo de formación de las enseñanzas oficiales de doctorado”, elaborados por ANECA y disponibles en su página web <http://www.aneca.es>

Ajustarse a los modelos de “Memoria de verificación” disponibles en la página web de la Unidad de Evaluación de la Calidad <http://qualitas.usal.es>

Diferenciación de programas formativos

Las competencias específicas asociadas a la formación obligatoria de un título no pueden coincidir en más de un 60% con las competencias recogidas en otro título de la Universidad de Salamanca.

Distribución de la carga de trabajo del estudiante

Como regla general las enseñanzas deben organizarse cada año académico en torno a dos cuatrimestres de 30 ECTS cada uno de ellos. En el caso de profesiones reguladas, se estará a lo establecido en la correspondiente normativa de rango superior.

Se considera que 1 ECTS se corresponde con 25 horas de trabajo del estudiante, de las que entre el 30% y el 40% corresponde a actividades presenciales de aprendizaje en las que confluyen profesor y estudiante (clases teóricas, clases prácticas, tutorías, seminarios y realización de exámenes) y el 60%-70% a actividades no presenciales.

Cabe la posibilidad de contemplar “asignaturas prácticas”, orientadas a la adquisición de destrezas manuales o de manejo de instrumentación, aplicando los conocimientos adquiridos en otras asignaturas. En estas asignaturas prácticas los tiempos dedicados a las actividades presenciales pueden ocupar un porcentaje mucho mayor de lo establecido como normal general.

Régimen de asignaturas

Las asignaturas obligatorias abarcarán al menos el 50% de los ECTS necesarios para obtener el título, en los que se incluye el Trabajo Fin de Grado o Máster.

El número de créditos de asignaturas optativas contempladas como oferta oscilará en torno al doble del número de ECTS optativos que el estudiante deberá superar para obtener el título.

El plan de estudios podrá establecer un número mínimo y máximo de estudiantes que podrán cursar cada asignatura optativa, números basados en la cohorte de estudiantes que llegados al curso en cuestión deban elegir entre las optativas ofertadas, de tal modo que si el número de estudiantes en una optativa durante los tres años precedentes no supera un determinado porcentaje, dicha materia no se

ofertará para el próximo año. En todo caso, la oferta anual de asignaturas optativas podrá estar condicionada por la disponibilidad de recursos, y deberá cubrir los ECTS optativos que el estudiante debe cursar para superar la titulación.

Prácticas externas

Los planes de estudio podrán incorporar prácticas externas, en los mismos términos que las demás asignaturas (especificación de créditos, objetivos, competencias, evaluación, etc.), incorporación que deberá estar avalada por los correspondientes convenios al efecto establecidos con empresas e instituciones.

En aquellos casos que las prácticas externas sean obligatorias, los convenios deberán garantizar que todos, o al menos un número muy significativo de estudiantes, podrán cursar las correspondiente prácticas, contemplando para aquellos estudiantes que no puedan cursarlas una oferta alternativa de asignaturas prácticas optativas que garantice que los estudiantes podrán adquirir las competencias previstas en el plan de estudios para las prácticas externas.

En aquellos casos que las prácticas externas sean de carácter optativo, no existirá obligación de que la oferta cubra la totalidad de estudiantes del curso correspondiente, ni de que haya oferta alternativa.

Sistemas de evaluación.

Los sistemas de evaluación de las competencias adquiridas por los estudiantes deberán ajustarse al “Reglamento de Evaluación la Universidad de Salamanca” aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (sesión del 19 de diciembre de 2008 y modificado el 30 de octubre de 2009), y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

Trabajos Fin de Grado o Máster

Es de aplicación el “Reglamento de Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster de la Universidad de Salamanca”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (sesión de 27 de julio de 2010), y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

Régimen de permanencia

Son de aplicación las “Normas de permanencia de los/las estudiantes en la Universidad de Salamanca” aprobado por el Consejo Social de la Universidad de Salamanca (sesión del 15 de julio de 2009), previo informe favorable del Consejo de Gobierno (sesión de 26 de junio de 2009) y publicadas en el BOCYL de 1 de diciembre de 2009, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

Reconocimiento y transferencia de créditos

Es de aplicación el “Reglamento sobre Reconocimiento y Transferencia de Créditos en la Universidad de Salamanca” aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (sesión del 4 de mayo de 2009), y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

Enseñanzas conjuntas

Para la organización de enseñanzas conjuntas de la Universidad de Salamanca con otras universidades nacionales o extranjeras, conducentes a la obtención de un único título oficial, es necesario contar con el correspondiente convenio en el que se especifiquen aspectos sobre la organización, impartición y gestión del título,

incluyendo qué Universidad será responsable de la verificación del título, la custodia de los expedientes de los estudiantes y de la expedición y registro del título, el procedimiento de modificación o extinción del plan de estudios, así como los criterios de acceso y el procedimiento de selección.

En el caso de participación en programas conjuntos con universidades extranjeras, se seguirán las recomendaciones sobre “joint programmes” establecidas por la European University Association (<http://www.eua.be>) y por el European Consortium for Accreditation (<http://www.eacaconsortium.net>).

El porcentaje de participación de la Universidad de Salamanca en la docencia de las enseñanzas conjuntas deberá ajustarse a una de las siguientes formas:

- 1) suponer al menos el 20% de ECTS obligatorios del programa formativo
- 2) corresponderse con el número total de ECTS del programa formativo dividido por el número de universidades participantes.
- 3) constituir una de las especialidades del título.

Las enseñanzas conjuntas contarán con una comisión interuniversitaria de coordinación en la que participen responsables del programa formativo de la Universidad de Salamanca, presidida por la Universidad responsable del título.

Grado:

Asignaturas

Como regla general, las asignaturas básicas, obligatorias y optativas contempladas deberán tener asignados 6 ECTS en al menos el 65% de los casos, y el resto preferentemente tendrán 3 ECTS. Por razones fundadas que así lo justifiquen, podrán incluirse asignaturas de 4'5, 7'5, 9 o excepcionalmente 12 ECTS

Trabajo fin de grado

El trabajo fin de grado tendrá entre 6 y 30 ECTS.

Sistema de garantía de calidad

Se ajustará a las “Directrices básicas sobre el Sistema de Garantía de Calidad de enseñanzas universitarias oficiales de Grado de la Universidad de Salamanca”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (sesión de 25 de enero de 2008), y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

Itinerarios formativos / cursos de adaptación para titulados anteriores

Un itinerario formativo es un curso de adaptación específico que se incorpora dentro de un plan de estudios de Grado, para que ciertos Diplomados, Arquitectos Técnicos o Ingenieros Técnicos puedan obtener el reconocimiento de la formación obtenida en su titulación de origen y completar la formación para alcanzar el título de Grado.

Los itinerarios formativos / cursos de adaptación deben estar incluidos en el “Apartado 4.5. Curso de adaptación para titulados”, de la memoria de verificación, describiendo todos los aspectos relativos al diseño curricular del curso de adaptación así como los criterios y las condiciones de acceso a dicho curso, incluyendo los siguientes puntos:

4.5.1. Condiciones y pruebas de acceso específicas para titulados de la anterior ordenación.

- Titulados a los que se aplica esta continuidad de estudios.
- Número de titulados que se admiten cada curso
- Procedimiento: instancia al Decano / Director del Centro correspondiente, adjuntado documentación acreditativa de la titulación de origen, y solicitud de reconocimiento de créditos.
- Selección: baremo del expediente de la titulación de origen.
- Matrícula: abono de los precios públicos por los créditos reconocidos más los precios públicos por los créditos restantes a matricular.

4.5.2. Reconocimiento de créditos específico para titulados de la anterior ordenación

- Titulados a los que se aplica este reconocimiento
- Competencias y número de créditos que se les reconoce: oscilarán entre 180 y 210, según la relación entre cada titulación de origen (podrán detallarse más de una titulación y/o especificarse según la Universidad en que fue cursada) y la titulación de Grado en la Universidad de Salamanca,
- Competencias y número de créditos restantes: oscilarán entre 30 y 60

4.5.3. Módulos o Materias de enseñanza aprendizaje específicos para titulados de la anterior ordenación

- Titulados a los que se aplica esta continuidad de estudios
- Distribución en módulos o materias de las competencias que le restan por adquirir a estos estudiantes:
- Fichas correspondientes de estos módulos o materias. (según modelo ANEXO)
- Presencialidad recomendable en estos créditos: oscilará entre el 15% y el 40% [Nota: no se puede modificar el carácter presencial del título original, aunque sí es posible modificar las actividades formativas y las metodologías docentes de las materias/asignaturas, disminuyendo al presencialidad].
- Planificación temporal: semestre y días de la semana presenciales.

4.5.4. Otros recursos humanos específicos para la continuidad de estudios de la anterior ordenación (opcional):

- Recursos humanos específicos de la universidad que se incorporan sobre los que ya estaban en la memoria para participar en el itinerario formativo.
- Personal externo a la Universidad que colaborará (sin vinculación como profesor con la Universidad) en el itinerario formativo: descripción de su perfil.

4.5.5. [correspondiente con el apartado 10.1] Cronograma de implantación de la continuidad de estudios para titulados de la anterior ordenación:

Se deberá especificar el Curso académico en que se implantará: curso 201__/ 201__

4.5.6. Procedimiento de adaptación específico para titulados de la Universidad de Salamanca de la anterior ordenación:

Se deberá especificar el procedimiento para obtener el reconocimiento específico para titulados de la ordenación anterior (relativo a los 180 y 210 créditos previstos en el punto 4.5.2): descripción del trámite previo a su matriculación (instancia al decano junto con la solicitud de admisión).

Máster Universitario:

Créditos

Como regla general, los planes de estudio tendrán 60, 90 o 120 ECTS, salvo que existan razones fundadas que justifiquen otra opción.

Orientaciones

Las enseñanzas de máster se ajustarán a una orientación profesional (especialización en una determinada profesión), académica (especialización e iniciación en tareas académicas) o investigadora (orientado a promover la iniciación en tareas investigadoras).

Especialidades

Los Másteres Universitarios podrán incorporar especialidades, que tengan en común un cierto número de créditos obligatorios que permita garantizar que todos los estudiantes egresados adquieren las competencias generales y específicas del programa formativo.

Plazas de nuevo ingreso

El número de plazas de nuevo ingreso ofertadas estará como referencia entre 10 y 40 estudiantes. Cabe la posibilidad de variar esta cifra, siempre que se asegure la viabilidad de la impartición del plan de estudios. En caso de que el máster universitario contemple especialidades, estos referentes se aplicarán a cada una de ellas.

Trabajo fin de máster

Los ECTS asignados al trabajo fin de máster no superarán el 25% de los créditos totales del título.

En los másteres de orientación investigadora, se recomienda que el trabajo fin de máster tenga una extensión de al menos 12 ECTS.

Prácticas externas

En los másteres de orientación profesional se deberán incluir prácticas externas de carácter obligatorio, que constituyan un mínimo del 10% de los ECTS del programa formativo.

Como norma general, las prácticas externas en un máster no superarán el 25% de los ECTS del programa formativo, salvo que existan razones fundadas que justifiquen otra opción.

Sistema de garantía de calidad

Se ajustará al “Sistema de Garantía de Calidad de las enseñanzas universitarias oficiales de Máster Universitario y Doctorado de la Universidad de Salamanca”, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Salamanca (sesión de 27 de septiembre de 2007), actualizado por las “Orientaciones para cumplimentar el apartado 9 de la memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales de Máster y Doctorado”, elaboradas por la Unidad de Evaluación de la Calidad, y sus posteriores modificaciones si las hubiere.

Comisión académica

Cada máster universitario contará con una Comisión Académica, que ejercerá las funciones de ordenación académica de las enseñanzas, en coordinación y bajo la supervisión y aprobación del órgano académicamente responsable del título. En particular, serán funciones de la Comisión Académica:

- a) Elaborar la propuesta de la programación docente anual del curso académico,
- b) Proponer los acuerdos de colaboración con instituciones y empresas.
- c) Establecer y publicar los criterios de valoración de méritos para la admisión de estudiantes.
- d) Resolver las solicitudes de admisión de estudiantes según los criterios de admisión y selección definidos.
- e) Velar por el cumplimiento de los mecanismos de coordinación docente que se hayan establecido en la Memoria de Verificación del título.
- f) Elaborar el presupuesto económico anual del máster

La Comisión Académica estará presidida por un Director de máster, que actuará como coordinador de la titulación, que será un profesor con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo. El director estará asistido en sus labores de coordinación por la propia Comisión Académica.

La Comisión Académica estará compuesta al menos por el Director del máster, dos profesores, uno de los cuales actuará como Secretario, y un estudiante del máster. En todo caso, la representación de los estudiantes deberá de ser al menos del 25%.

Profesorado

La media de la dedicación de los profesores de la Universidad de Salamanca que impartan docencia en el máster universitario no deberá ser inferior a 2 ECTS. Quedarán fuera del cómputo de esta media los docentes que impartan exclusivamente clases prácticas, seminarios o actividades complementarias. Por razones justificadas, también podrán exceptuarse del cómputo de esta media aquellas asignaturas que por sus características requieran una ratio especial profesor/estudiante. En cualquier caso, el número de profesores no podrá superar el número de créditos que los estudiantes tienen que superar para obtener el título de máster.

Como regla general, los profesores ajenos a la Universidad de Salamanca que asuman docencia en un máster universitario de orientación académica o investigadora no tendrán a su cargo más del 10% de los ECTS del programa formativo, porcentaje que será el mínimo en los másteres universitarios de orientación profesional. Podrán superarse estos porcentajes por razones que así lo justifiquen, siempre y cuando se disponga de recursos económicos suficientes para ello.

Para facilitar la gestión administrativa, todas las asignaturas tendrán como responsable un profesor de la Universidad de Salamanca, incluidas aquellas impartidas por profesores ajenos.

En su conjunto, la media de sexenios de investigación y quinquenios docentes del profesorado del máster universitario no deberá ser inferior a 1 sexenio y 1,5 quinquenios.

En la aplicación de todos los anteriores requisitos estarán exceptuados quienes impartan sesiones prácticas, seminarios o actividades complementarias.

Doctorado:

Programas de doctorado

Los programas de doctorado agruparan líneas de investigación reforzadas por la participación interdisciplinar y la colaboración con redes interinstitucionales.

Este aspecto quedará reflejado por la integración del programa en una escuela de doctorado

Actividades del doctorando

Las actividades formativas a realizar por el doctorando deberán incluir:

- a) Seminarios, cursos y talleres, orientados a proporcionar conocimientos disciplinares y metodológicos.
- b) Jornadas, congresos y reuniones científicas, orientadas al desarrollo de competencias transversales y experiencias formativas

Profesorado

El profesorado que participe en el programa de doctorado deberá estar compuesto en un 60% por doctores con experiencia contrastada por condiciones cómo:

- a) Estar participando en un proyecto de investigación nacional o regional vinculado a las líneas de investigación del programa.
- b) Contar con un tramo de investigación vivo o haber alcanzado el número máximo de tramos posibles
- c) Participación en publicaciones conjuntas con investigadores extranjeros en los últimos cinco años en revistas reconocidas internacionalmente.
- d) Haber dirigido una tesis doctoral en los últimos cinco años.

El resto del profesorado del programa, excluidos los invitados y visitantes de corta duración, deberá estar integrado por doctores españoles que acrediten dedicación investigadora, junto con investigadores extranjeros.

ANEXO: MEMORIA ECONOMICA PARA LA IMPLANTACION DE NUEVAS TITULACIONES



II. CONTENIDO DEL MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA

La memoria económica comprenderá tres partes:

- A) ASPECTOS GENERALES
- B) FINANCIACIÓN: INGRESOS
- C) COSTES: GASTOS

A) ASPECTOS GENERALES

En esta primera parte introductoria se hará referencia a los siguientes extremos de carácter general:

- 1) Identificación e impartición del nuevo grado:
 - a) *Denominación de la titulación* que se pretende implantar y rama de conocimiento.
 - b) *Tipo de enseñanza* (presencial, semipresencial, a distancia).
 - c) *Universidad o Universidades* que van a impartir la titulación de grado. En el caso de titulaciones interuniversitarias se destacarán aquellas condiciones de participación de las distintas Universidades que sean más significativas desde el punto de vista económico en los términos que figuren en el correspondiente convenio.
 - d) *Centro* que se va a encargar de organizar las enseñanzas del nuevo grado. En su caso se justificará la necesidad de creación, transformación o supresión de Centros como consecuencia de la implantación del nuevo grado.
 - e) *Departamentos* que van a asumir la impartición de la titulación que se pretende implantar. En su caso se justificará la necesidad de creación, transformación o supresión de Departamentos como consecuencia de la implantación del nuevo grado.
 - f) *Curso Académico en el que se pretende comenzar a impartir dicho Grado Oficial*.
- 2) Relación o conexión de la titulación a implantar con otras titulaciones que se impartan en otros Centros de la propia Universidad, así como en otras Universidades localizadas en la Comunidad de Castilla y León. En este apartado se detallará:
 - a) La relación de la titulación con las restantes titulaciones que se impartan en la Comunidad de Castilla y León
 - b) Las enseñanzas a reemplazar por las implantadas y las enseñanzas que reemplazan a las suprimidas. Se indicará también si se cambia el tipo de enseñanza (presencial por a distancia)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

Dirección General de Universidades e Investigación

- c) El cronograma o calendario de implantación, temporizando las enseñanzas reemplazadas y las enseñanzas que sustituyen a las suprimidas
- 3) Relación o conexión de la titulación a implantar con la situación socioeconómica del entorno. En este apartado, que deberá ser coherente con el Apartado 2.1 de la “Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales”, se analizará la *demandas potencial del título y su interés para la sociedad*, incluyendo:
- a) Un análisis de la oferta y demanda potencial de dichas enseñanzas que integre las previsiones con los datos demográficos sobre población estudiantil y con la demanda de estudios afines.
 - b) Un análisis de la oferta y demanda de titulados en el ámbito profesional correspondiente, incluyendo tasa de desempleo del sector y previsiones de demanda futura.

B) FINANCIACIÓN: INGRESOS:

En esta parte de la memoria económica se especificará la financiación asociada al nuevo grado que va a recibir la Universidad:

- 1) Ingresos por matriculación: Ingresos previstos por precios públicos de los estudiantes del grado que se pretende implantar distribuidos por cursos durante cuatro cursos a contar desde el primero de la implantación.

Exige realizar una previsión de matrícula del nuevo grado y de su evolución hasta la completa implantación. Deberá especificarse la metodología empleada para realizar dicha previsión.

Se refiere a ingresos por estudiantes a tiempo completo (1 estudiante por cada 60 créditos matriculados). Para el cálculo de ingresos se atenderá a la rama de conocimiento a la que pertenezcan los estudios del grado y dentro de ella al grupo de tarifa previsto en el Decreto 27/2010, de 1 de julio, por el que se fijan los precios públicos por servicios académicos en estudios universitarios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional y por servicios complementarios en las Universidades Públicas de Castilla y León para el curso académico 2010-2011.

Cuando se trate de titulaciones interuniversitarias se desglosarán por Universidades los ingresos por matriculación.

Cuando la titulación a implantar sustituya a otra deberán detallarse además los ingresos por precios públicos de los estudiantes de la titulación que se suprime durante los últimos tres años.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación

Dirección General de Universidades e Investigación

- 2) Financiación externa de carácter específico: Solo se incluirá aquella financiación externa que la Universidad va a recibir específicamente para el grado a implantar durante cuatro años a contar desde el primero de la implantación.
- 3) Otra financiación. Cualquier otra financiación (patrocinios, donaciones, ...) u cualquier otro ahorro derivado de la supresión o sustitución de titulaciones que no se haya considerado al calcular el coste *neto* en el apartado C) COSTES: GASTOS de la memoria económica.

Si alguna financiación va destinada a varios grados, se imputará al grado que se pretende implantar únicamente la parte proporcional que corresponda.

C) COSTES: GASTOS:

En esta parte de la memoria económica se realizará un análisis detallado de las repercusiones y costes de la implantación del nuevo grado en el profesorado, en el resto de los gastos corrientes y en las infraestructuras requeridas.

1) Coste neto del profesorado (plantilla docente):

En este apartado, que deberá ser coherente con el Apartado 6 de la “Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales” relativo al “Personal Académico”, se justificará y evaluará el coste neto del profesorado durante cada uno de los cuatro años de implantación del nuevo grado y se incluirán los planes de profesorado que proceda según que exista excedente o déficit del mismo:

- Si existen excedentes de profesorado, se acompañarán los *planes de amortización y en su caso de reubicación* del mismo durante cuatro años a contar desde el primero de la implantación del grado, detallando en su caso los costes necesarios para la adaptación del mismo.
- Si no se dispusiera del profesorado necesario, deberá incluirse un *plan de provisión de plazas docentes*, mediante transformaciones o en su caso nuevas creaciones, al menos para cada uno de los cuatro años de implantación del grado a contar desde el primero de la implantación.

En todo caso se detallará por años y por categorías de los docentes, el número y coste de todo el profesorado necesario que corresponda imputar a la nueva titulación en función de su dedicación docente a la misma; se descontará el profesorado del que ya se dispone para la misma y en su caso el que resulte innecesario como consecuencia de la supresión de la titulación que se sustituye, y finalmente se obtendrá el *coste neto* del profesorado durante cada uno de los cuatro años de implantación del nuevo grado.



2) Costes de las infraestructuras adicionales requeridas:

En este apartado, que deberá ser coherente con el Apartado 7 de la “Memoria para la solicitud de verificación de Títulos Oficiales” relativo a “Recursos materiales y servicios”, se analizarán las infraestructuras materiales requeridas (tanto inmobiliarias y equipamientos docentes, científicos y tecnológicos); a continuación se evaluarán las infraestructuras y equipamientos disponibles y su idoneidad para garantizar el desarrollo de las enseñanzas a impartir y finalmente,

- *si no se dispusiera de los recursos materiales y servicios necesarios, deberá incluirse un plan de infraestructuras adicionales, con indicación del coste de adquisición, reposición y mantenimiento de las mismas y en su caso de la financiación prevista ad hoc al menos para cada uno de los cuatro años de implantación del grado a contar desde el primero de la implantación.*

3) Coste neto de otros gastos corrientes:

En este apartado, se evaluará el coste neto del resto de gastos corrientes en que se incurrirá como consecuencia de la implantación del nuevo grado durante cuatro años a contar desde el primero de la implantación, detallando al menos:

- a) *Costes netos de la actividad académica:* Gastos generados por la impartición (docencia, prácticas, ...) de la titulación en relación con el número de asignaturas y alumnos. Se trata de costes netos, por lo que habrá que descontar en su caso los ahorros derivados de la supresión de la titulación que se sustituye.
- b) *Costes netos de personal de administración y servicios:* Se detallará el personal requerido y en su caso la necesidad de nuevas contrataciones o por el contrario los excedentes de este tipo de personal y los planes de amortización y reubicación del mismo.